

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

*ORDEN de 15 de febrero de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a los talleres artesanos para incentivar la realización de acuerdos de formación de aprendices y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento IN201K).*

La Constitución española establece en el artículo 130.1 la necesidad de atender a la modernización y desarrollo de los sectores económicos, particularmente, entre otros, la artesanía, con el fin de equiparar la vida de todos los españoles.

Nuestra comunidad autónoma asumió competencias exclusivas en materia de artesanía en el artículo 27.17 del Estatuto de autonomía de Galicia. La Ley 1/1992, de 11 de marzo, de artesanía de Galicia, establece el marco legal de actuación del sector artesano en virtud de las citadas competencias y establece la creación del Registro General de Artesanía de Galicia, de carácter público y voluntario, como instrumento que permite conocer la dimensión de cada grupo artesanal y el alcance de la acción administrativa circunscrita al ámbito geográfico de nuestra comunidad. También creó la Comisión Gallega de Artesanía como órgano institucional de colaboración entre la Administración autonómica y el sector artesano y la Fundación Centro Gallego de la Artesanía y el Diseño para dotar al sector de una infraestructura especializada y desarrollar programas que incidan en su mejora.

El Decreto 218/2001, de 7 de septiembre, refunde la normativa vigente en materia de artesanía que desarrolla la citada ley y la Orden de 12 de abril de 2017, de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, revisa la relación de actividades artesanas recogidas en el anexo IV del decreto.

El Decreto 175/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, establece que le corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, coordinación y control de las competencias de la consellería en materia de artesanía.

La importancia de las actividades artesanales en Galicia reside no sólo en un plano social o cultural, con el que se suelen identificar, sino que constituyen actividades con capacidad de generación de empleo y riqueza desde el punto de vista económico. Abarcan, además, una lista larga de oficios que se traduce en una oferta productiva muy diversificada que puede responder de manera eficaz a las exigentes demandas del mercado actual.



Es preciso seguir trabajando en la mejora del grado de profesionalidad y competitividad del sector, no solo desde el punto de vista de la rentabilidad de la actividad, también para garantizar la pervivencia de los oficios.

Teniendo en cuenta el potencial de la artesanía para generar autoempleo como uno de los mejores viveros empresariales de nuevos creadores procede impulsar desde la Administración autonómica acciones e incentivos que permitan asegurar el relevo generacional mediante la promoción y la estructuración de la formación, propiciando las vocaciones personales y la divulgación de las técnicas artesanales y contribuyendo a nuevas formas de cooperación.

Hace falta, por lo tanto, proceder al establecimiento de las bases y a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con el objeto de incentivar la realización de acuerdos de formación, teórica y práctica, que formalicen los talleres artesanos con aprendices e iniciar procesos de transmisión de oficios.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Consellería de Economía, Empleo e Industria en materia de artesanía, en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto**

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a talleres artesanos para incentivar la realización de acuerdos de períodos de formación, teórica y práctica de aprendices durante un período máximo de 12 meses y se procede a su convocatoria.

2. Para la concesión de estas subvenciones se destina un crédito de 1.000.000,00 € que será imputado a la aplicación presupuestaria 09.30.751A.770.2 «Potenciación de la capacitación artesanal» que cuenta con crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma para 2018. Esta cantidad se podrá incrementar en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito, cuando el aumento venga derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.



El incremento del crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### Artículo 2. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

Una vez recibida la solicitud, ésta será tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, y será resuelto en el plazo de 2 meses, contados desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin dictar y notificar resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

#### Artículo 3. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.



**Artículo 4. Información a las personas interesadas**

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código IN201K, se podrá obtener información en la Dirección General de Comercio y Consumo y en la Fundación Centro Gallego de Artesanía y Diseño, a través de los siguientes medios:

a) Página web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria (<http://www.xunta.gal/ceei>), en su apartado de ayudas o subvenciones o en [www.artesaniadegalicia.gal](http://www.artesaniadegalicia.gal).

b) En la guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia en la dirección:

<https://sede.xunta.gal>

c) En el teléfono 981 54 55 99 de la Dirección General de Comercio y Consumo.

d) En los teléfonos 881 99 91 71 o 881 99 91 75 de la Fundación Centro Gallego de la Artesanía y Diseño.

e) En las direcciones electrónicas [cei.dxc.axudas@xunta.es](mailto:cei.dxc.axudas@xunta.es) y [centro.artesania@xunta.es](mailto:centro.artesania@xunta.es)

f) Presencialmente.

Asimismo, para cuestiones generales sobre éste u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia: 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

**Artículo 5. Recursos.**

Contra la presente orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1º. Recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2º. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.



**Disposición adicional primera. Datos de carácter personal**

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades» con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5, 4ª planta, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [lopd.industria@xunta.gal](mailto:lopd.industria@xunta.gal).

**Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de febrero de 2018

Francisco José Conde López  
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

**ANEXO I****Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a los talleres artesanales para incentivar la realización de acuerdos de formación con aprendices de oficios artesanos (código de procedimiento IN201K)****Artículo 1. Objeto y régimen de las subvenciones**

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto incentivar la realización de acuerdos de períodos formativos de carácter no laboral entre talleres artesanos y



aprendices, que contribuyan a asegurar la continuidad de los oficios y su relevo generacional (código de procedimiento IN201K).

2. Los talleres beneficiarios, suscribirán acuerdos con los aprendices, con el contenido establecido en el artículo 4. La formación tendrá una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses y la jornada será, como mínimo de 20 horas semanales y máximo de 40 horas semanales. Las actividades se iniciarán en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención y se realizarán en el taller bajo la dirección y supervisión de un tutor que será el titular del taller o persona en quien delegue, que deberá tener la formación y experiencia necesarias para la correcta formación del aprendiz. El taller deberá expedir un certificado al becario acreditativo de las horas, período y contenidos de la formación al finalizar el período de formación.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder de los límites cuantitativos de 200.000 euros en un período de tres años establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de la Unión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 24.12.2013, L352/1).

## Artículo 2. *Cuantías*

1. El importe de la subvención, que se abonará al taller, no excederá de las siguientes cuantías mensuales:

– 1,2 veces el IPREM mensual vigente si la formación tiene una duración de 20 horas semanales.

– 1,5 veces el IPREM mensual vigente si la formación tiene una duración de 40 horas semanales.

– El taller percibirá, adicionalmente, una cuantía fija de 200 € mensuales, para las cotizaciones sociales de los becarios, y gastos en fungibles y materiales que se realicen durante la práctica de los aprendices.

Podrán suscribirse acuerdos con una duración entre 21 y 39 horas semanales. En ese supuesto, el importe de la subvención concedida será incrementado proporcionalmente en función del número de horas pactado entre el taller y el aprendiz.



2. Los talleres abonarán a los becarios las siguientes cantidades, con carácter mensual, como mínimo:

– 1,2 veces el IPREM mensual vigente en cada momento cuando la formación tenga una duración de 20 horas semanales.

– 1,5 veces el IPREM mensual vigente en cada momento cuando la formación tenga una duración de 40 horas semanales.

Cuando los acuerdos tengan una duración entre 21 y 39 horas, el taller abonará el importe correspondiente incrementado proporcionalmente.

3. Cada taller podrá solicitar subvención, con carácter general, para la financiación de 1 acuerdo con un aprendiz. Si el taller tiene como mínimo 6 trabajadores empleados, podrá subvencionar hasta 2 acuerdos.

4. La duración de la formación subvencionable tendrá un mínimo de 6 meses y máximo 12 meses, sin perjuicio de que las partes, de forma privada y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, decidan prorrogar su colaboración.

5. El importe de la subvención regulada en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos y privados, supere el 100 % de la inversión subvencionable.

6. Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de las reguladas por esta consellería y entes dependientes, para los mismos conceptos subvencionables.

### Artículo 3. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, los talleres artesanales, sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que figuren inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria los solicitantes que se encuentren en algún supuesto de los recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



**Artículo 4. Acuerdos**

En el acuerdo que suscriban el taller y el aprendiz, anexo III, se recogerá como mínimo:

1. Identificación de las partes.
2. Objeto del acuerdo.
3. Duración total, fecha de inicio, jornada diaria y horarios.
4. Taller donde se realizarán las actividades.
5. Identificación del tutor y sistema de evaluación.
6. Remuneración que percibirá el aprendiz.
7. Fecha y firmas del titular del taller y el aprendiz.

**Artículo 5. Aprendiz**

Podrán ser aprendices los que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de uno de los países miembros de la Unión Europea y estar domiciliado/a en la Comunidad Autónoma de Galicia.
2. Estar en posesión del título de grado en Bellas Artes, de un ciclo formativo de grado superior o grado medio de Artes Plásticas y Diseño, de un ciclo formativo de grado superior o grado medio de formación profesional directamente relacionados con alguna actividad artesanal según la Clasificación nacional de actividades económicas (código CNAE-2009) recogidas en el anexo I de la Orden de 12 de abril de 2017 de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, publicada en el DOG núm. 79, de 25 de abril de 2017.
3. No ser beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda, salvo el subsidio por desempleo.
4. No estar desempeñando ninguna actividad retribuida en el momento de la firma del acuerdo y hasta la finalización de la formación.





5. No tener enfermedad ni incapacidad que impida el desarrollo de la actividad objeto del acuerdo.

6. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 6. *Programa del proyecto formativo*

El programa será confeccionado por el taller e incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Competencias que se van a transmitir.
- Fases temporales en que se dividirá el período.
- Actividades que se realizarán en cada fase de la formación.
- Establecimiento de indicadores que permitan medir los resultados de las actividades en cada fase, que podrán consistir en pruebas de evaluación o número de ensayos con éxito, entre otros. En todo caso, serán representativos, claros y directamente relacionados con los objetivos.
- Objetivos intermedios que se pretenden conseguir en cada fase temporal, entendidos como la suma de varias actividades relacionadas.

Este programa, que se presenta junto con la solicitud, deberá ser debidamente cumplimentado y presentado a la consellería cuando finalice el período formativo, como parte de la justificación final de la subvención tal y como exige el artículo 17.

#### Artículo 7. *Solicitudes*

1. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* hasta el 15 de septiembre de 2018, salvo agotamiento de crédito, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en el portal de la Consellería de Empleo e Industria y que supondrá el cierre del plazo y la inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad.

Las solicitudes (anexo II) se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia:

<https://sede.xunta.gal>



La presentación electrónica será obligatoria para: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en el ejercicio de su actividad profesional y las personas representantes de una de las anteriores. Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

*Artículo 8. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud, anexo II, la siguiente documentación, sin perjuicio del dispuesto en el apartado 2.

a) Documento acreditativo de poder bastante de representación de la entidad solicitante, en su caso.

b) Acuerdo firmado entre el titular del taller y el becario según modelo del anexo III.

c) Programa del proyecto formativo, con el contenido establecido en el artículo 6.

d) Vida laboral del aprendiz actualizada a fecha de la firma del acuerdo.

e) Declaración responsable del aprendiz del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, según modelo del anexo IV.

f) Certificado de discapacidad del aprendiz, en su caso, cuando ésta sea reconocida por otra comunidad autónoma.



2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras. No será necesario aportar los documentos que ya han sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.



**Artículo 9. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos de los talleres artesanales incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI/NIE de la persona solicitante y de la persona representante.

b) NIF de la entidad solicitante.

b) Certificaciones emitidas por los organismos competentes acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Atriga.

También se podrán consultar los siguientes datos de las personas aprendices:

a) DNI/ NIE.

b) Título oficial universitario.

c) Título oficial no universitario.

d) Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Xunta de Galicia.

3. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilita la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

**Artículo 10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes**

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obliga-



das a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 11. *Instrucción de los procedimientos*

1. La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención, así como para realizar la propuesta de resolución al conselleiro, correspondiendo al conselleiro de Economía, Empleo e Industria dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

2. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia no competitiva ya que por su objeto no es preciso realizar una comparación y determinar una orden de prelación entre los solicitantes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 y 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el órgano competente para la tramitación del procedimiento instruirá los expedientes siguiendo rigurosamente el orden de presentación de las solicitudes y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito a todos aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir al solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 7.

#### Artículo 12. *Resolución y notificación*

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que se elevará al conselleiro de Economía, Empleo e Industria quien dictará la correspondiente resolución, delegada en la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo por Orden de 16 de junio de 2016, DOG núm. 131. La resolución de concesión adjudicará la subvención al taller artesano y fijará la duración y cuantía de la misma, y se entenderá dictada por el órgano delegante.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses contados desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Cuando venza el plazo máximo sin dictar y notificar resolución expresa los interesados entenderán desestimada su solicitud.

3. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

4. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

6. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o sea expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

7. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 13. *Publicidad*

Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo



común de las administraciones públicas, la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria (<http://www.xunta.gal/ceei>).

#### Artículo 14. *Pago*

El pago de la subvención se hará efectivo transcurrido el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión previsto en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Consistirá en un pago único del total del incentivo al taller en la cuenta bancaria que éste indique en su solicitud en el anexo II.

#### Artículo 15. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o en cualquier momento si la resolución no fuera expresa.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### Artículo 16. *Modificación de la resolución*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



**Artículo 17. *Aceptación y renuncia***

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, transcurridos diez días desde la notificación o publicación de ésta sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención, se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de persona beneficiaria.

2. La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

3. En caso de que se comunique la renuncia en plazo, el conselleiro de Economía, Empleo e Industria dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21 de la misma ley.

**Artículo 18. *Deberes de las personas beneficiarias***

Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a observar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y específicamente a:

a) Abonar mensualmente, en los 5 primeros días de cada mes, la cuantía neta que le corresponda al aprendiz, así como asumir los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre. El taller será el único responsable del impago al aprendiz, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por parte de la Administración por incumplimiento de la ejecución de sus deberes tal y como se establece en el artículo siguiente.

b) Destinar la ayuda a las finalidades para las cuales se concede.

c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente y facilitarles a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

e) Suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de los deberes previstos en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.





f) Dar publicidad de la subvención en las actividades que realice el taller, como cursos, publicaciones, encuentros, y también se le dará publicidad en las redes sociales y página web, si la tiene, haciendo referencia a la convocatoria y al origen.

#### Artículo 19. *Justificación final de la subvención*

Los talleres deberán presentar, en el plazo de un mes desde la fecha del final del período de formación:

1. Copia de los justificantes bancarios de las transferencias mensuales realizadas a los aprendices, debidamente sellados, física o electrónicamente, por la entidad financiera.

2. Vida laboral del aprendiz actualizada a la fecha de finalización de la beca y justificantes de los gastos correspondientes a la cuantía fija de 200 € mensuales, mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil.

3. Memoria del programa presentado con la solicitud, descrito en el artículo 6, debidamente cubierto, donde se indicarán los objetivos, intermedios y finales conseguidos y las competencias adquiridas. También se aportarán fotografías, muestras o vídeos donde se muestren diferentes momentos de la formación y los partes de asistencia diarios de entrada y salida del aprendiz.

Transcurrido el plazo anterior sin presentar la anterior documentación, se requerirá al taller para que en el plazo improrrogable de 10 días la presente. Si no la presentara en dicho plazo, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### Artículo 20. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. Se producirá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en el supuesto de falta de justificación final del cumplimiento del proyecto formativo, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de los deberes contenidos en estas bases reguladoras, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes. En especial, se producirá el reintegro total de la subvención cuando el taller incumpla su obligación de abonar mensualmente la retribución al aprendiz.



2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial, siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial, y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título VI de su reglamento.

#### Artículo 21. *Control*

1. La Consellería de Economía, Empleo e Industria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que consideren oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

2. Aparte de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

#### Artículo 22. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo regulado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, en la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE FORMACIÓN DE APRENDICES EN TALLERES DE ARTESANÍA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IN201K</b>	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	------------------------

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>								
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				
TELÉFONO		FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>								
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante								
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:								
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>		<input type="text"/>						
<b>ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE</b> Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.								
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.								
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)								
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.								
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				

<b>DATOS BANCARIOS</b>								
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.								
TITULAR DE LA CUENTA				NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)				
<input type="text"/>				IBAN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA</b>	
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:	
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.	
<input type="radio"/> Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:	
ORGANISMOS	IMPORTE (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: j7reokx9-z410-ceq7-x0a5-qa490cjmuyym6


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO II**  
 (continuación)

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA** (continuación)

 2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

 No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.

 Si solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Que el taller artesano que represento está inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de poder bastante de representación de la entidad solicitante, en su caso
<input type="checkbox"/> Anexo III debidamente cubierto y firmado
<input type="checkbox"/> Programa del proyecto formativo
<input type="checkbox"/> Vida laboral del aprendiz actualizada a fecha de la firma del acuerdo con el aprendiz
<input type="checkbox"/> Anexo IV debidamente cubierto y firmado
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad del aprendiz, en su caso, cuando esta sea reconocida por otra comunidad autónoma

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en el pago de deberes tributarios con la AEAT	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en el pago de deberes tributarios con la ATRIGA	<input type="checkbox"/>

 De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5, planta 4ª, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [lop.d.industria@xunta.gal](mailto:lop.d.industria@xunta.gal)
**LEGISLACIÓN APLICABLE**


Orden de 15 de febrero de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a los talleres artesanos para incentivar la realización de acuerdos de formación de aprendices y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento IN201K).

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

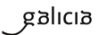
 ,  de  de 


Dirección General de Comercio y Consumo

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**ANEXO III**
**MODELO DE ACUERDO**

<b>DATOS DEL TALLER DE ARTESANÍA</b>			
RAZÓN SOCIAL <input style="width: 90%;" type="text"/>			NIF <input style="width: 10%;" type="text"/>
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b>			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL <input style="width: 30%;" type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input style="width: 20%;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 20%;" type="text"/>	NIF <input style="width: 10%;" type="text"/>
<b>DATOS DE LA PERSONA APRENDIZ</b>			
NOMBRE <input style="width: 20%;" type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input style="width: 20%;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 20%;" type="text"/>	NIF <input style="width: 10%;" type="text"/>
<b>OBJETO DEL ACUERDO</b>			
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>			
<b>DURACIÓN TOTAL (MESES)</b> <input style="width: 50px;" type="text"/>			
<b>FECHA DE INICIO (MÁXIMO UN MES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN)</b> <input style="width: 100px;" type="text"/>			
<b>JORNADA DIARIA (NÚMERO DE HORAS)</b> <input style="width: 50px;" type="text"/>			
<b>HORARIO</b> <input style="width: 400px;" type="text"/>			
<b>TALLER DONDE SE REALIZARÁ LA FORMACIÓN (DIRECCIÓN POSTAL)</b> <input style="width: 350px;" type="text"/>			
<b>TUTOR (NOMBRE, APELLIDOS, CARGO)</b> <input style="width: 450px;" type="text"/>			
<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN</b> <input style="width: 180px;" type="text"/>			
<b>REMUNERACIÓN MENSUAL DE LA PERSONA APRENDIZ (€/MES)</b> <input style="width: 130px;" type="text"/>			
<b>ACTUACIONES DE LAS PARTES</b>			
<b>TALLER ARTESANO</b>			
1. Tutorizar al aprendiz e introducirlo en el oficio mediante la enseñanza de técnicas y/o actividades.			
2. Desarrollar el programa de formación.			
<b>APRENDIZ</b>			
1. Adquirir las competencias y alcanzar los objetivos señalados en el programa de formación anexo a este acuerdo.			
2. Ejecutar las tareas y actividades precisas para conseguir los objetivos del programa.			
<b>COMPROMISOS</b>			
<b>TALLER ARTESANO</b>			
1. Abonará puntualmente al aprendiz la retribución los 5 primeros días de cada mes.			
2. Enseñará las tareas precisas para que el aprendiz pueda desarrollar las actividades y conseguir los objetivos.			
3. Facilitará el aprendizaje proporcionando un puesto de trabajo adecuado, seguro y con un ambiente y condiciones apropiados.			
<b>APRENDIZ</b>			
1. Actuará como alumno de forma diligente y mostrará una actitud abierta de cara al aprendizaje.			
2. Obedecerá las indicaciones del tutor para la correcta ejecución de los trabajos.			
3. Será puntual y cumplirá con el horario de la formación.			
<b>AUTORIZACIONES Y PERMISOS</b>			
La persona aprendiz autoriza al taller a presentar informes de vida laboral al inicio y a la finalización del acuerdo y se los facilitará a tal efecto.			
<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL TALLER</b>		<b>FIRMA DE LA PERSONA APRENDIZ</b>	
Lugar y fecha <input style="width: 150px;" type="text"/> , <input style="width: 30px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/>			
			

Dirección General de Comercio y Consumo





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA APRENDIZ

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PARROQUIA			LUGAR				
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

## DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Orden de 15 de febrero de 2018 para formalizar un acuerdo de formación con un taller artesano.

## COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que la persona aprendiz se oponga a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/NIE	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Título oficial universitario	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Título oficial no universitario	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Xunta de Galicia, en su caso	<input type="checkbox"/>

## FIRMA

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Dirección General de Comercio y Consumo



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>